



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y
SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS
ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "LA Ju.Fe.Jus."), representada en este acto por su Presidenta, Dra. María del Carmen Battaini, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1074, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes Antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES:

"LA Ju.Fe.Jus." es una entidad federal que nuclea a todos los miembros en ejercicio de las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas que la componen, congregando así a los/as ministros/as integrantes de las cabezas de los Poderes Judiciales Provinciales de nuestro país. Entre sus objetivos principales se cuentan: preservar la independencia de los Poderes Judiciales Provinciales; resaltar el rol de los Poderes Judiciales como hacedores de las políticas judiciales y en función de ello promover disposiciones acordes con el sistema democrático en lo concerniente a la designación y remoción de los jueces; promover la capacitación continua de todos los cuadros que integran los Poderes Judiciales Provinciales (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as); fomentar y participar activamente en publicaciones vinculadas con el mejor funcionamiento de la administración del servicio de justicia; desarrollar contactos fluidos con los distintos sectores vinculados con el servicio de administración de justicia y el derecho; promover nuevos diseños de gestión y administración del Poder Judicial.

"EL CONSEJO" integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y es un es un órgano permanente de selección de magistrados/as, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen y reconocen mutuamente como instituciones con plena



capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante Convenio) que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades de investigación, proyectos, capacitaciones e intercambio de información que coadyuven al fortalecimiento del servicio de administración de justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" acuerdan proyectar una cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia.

CUARTA: EROGACIÓN. El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de "EL CONSEJO": Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación, Mg. Jessica Malegarie.

Por parte de "LA Ju.Fe.Jus.", Fernando Augusto Niz.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el Convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte.

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.



OCTAVA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

NOVENA: MODIFICACIONES. El presente CONVENIO no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por "LAS PARTES", de común acuerdo.

DÉCIMA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMOPRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, y en atención al carácter de cooperación del presente Convenio. Para el caso que no se llegara a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMOCUARTA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.



En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de octubre de 2023.-

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS
Su Presidente, Dr. Francisco Quintana**

**Por LA JUNTA FEDERAL DE ~~CORTES~~ Y SUPERIORES
TRIBUNALES DE JUSTICIA
Su Presidente, Dra. María del Carmen Battaini**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

